



CUT: 50209-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0245-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0079-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 01 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, presentado por la Empresa SUMAQ RUASQA E.I.R.L, con Registro Único de Contribuyente N° 20568056486, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 50209-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 24.04.2023, la Empresa SUMAQ RUASQA E.I.R.L, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, de la quebrada "Lausa" (nombre local quebrada "Huayllura"), en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL PARA LA EMBOTELLADORA DE AGUA DE LA EMPRESA - SUMAQ RUASQA - E.I.R.L";

Que, con Memorándum N° 0196-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 10.04.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 1819-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 19.09.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0913-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 19.10.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en atención a la Carta N° 005-2023-SUMAG RUSQA E.I.R. L, de fecha 10.11.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, con Notificación N° 0952-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, comunica al administrado otorgar la ampliación de plazo petitionado para presentar la absolución de las observaciones, cumpliéndose indefectiblemente el 27 de noviembre de 2023;

Que, con Memorándum N° 1212-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 30.11.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Escrito S/N, de fecha 27.11.2023, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0079-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 01.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación, los cuales se consideran en el análisis.
- c. Evaluado el expediente, el administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines Industriales (Planta embotelladora de agua) siendo concordante con la clasificación de actividades según el anexo II del SEIA. Asimismo, la fuente es nombrada Lausa según información del IGN, siendo Huayllura el nombre local.
- d. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó una proyección mensual de caudales en base al método de proporcionalidad respecto a la precipitación registrada en la estación Pampas, siendo información limitada, como complemento se utilizó el método de coeficientes a partir de la variación de caudales de un año normal para la cuenca 82 (donde se ubica la fuente), de la "Evaluación de Recursos hídricos en la Cuenca de Mantaro" (ANA INCLAM TYPESA).
- e. Con respecto a la demanda, el solicitante requiere un caudal de 10.0 l/s con un régimen de 16 h/día, 7 días por semana, 365 días al año.

- f. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente, asimismo no se tiene suficiente información confiable para aprobar un volumen ecológico.
- g. De la evaluación hidrológica se observa una disponibilidad de 1 741 334.54 m3/año, no teniendo déficit mensual con superávit anual de 1 531 094.54 m3.
- h. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación.
- i. El peticionario adjunta publicaciones del Aviso en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario local "Primicia", también presenta constancias de su colocación en la Administración Local de Agua Huancavelica, Municipalidad Distrital de Acostambo y en la localidad de Casma.
- j. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- k. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0099-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 03 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines industriales, peticionado por la Empresa SUMAQ RUASQA E.I.R.L;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, solicitado por la Empresa SUMAQ RUASQA E.I.R.L, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL PARA LA EMBOTELLADORA DE AGUA DE LA EMPRESA - SUMAQ RUASQA - E.I.R.L"; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 1 741 334.54 m3/año, en la quebrada "Lausa" (nombre local quebrada "Huayllura") con la cual se atenderá una demanda de 210240.00 m3/año, en beneficio de la Planta Embotelladora de Agua - SUMAQ RUASQA (10 l/s - 16 h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	"Lausa" (Nombre local: quebrada "Huayllura"),	Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	Mantaro	WGS 84	18 S	497809	8626351

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) - quebrada "Lausa" (nombre local quebrada "Huayllura"):

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Quebrada "Lausa" (Nombre local quebrada "Huayllura").	189925.34	198374.40	219334.18	169361.28	145383.55	129496.32	133062.91	131991.55	130325.76	139276.80	138231.36	160570.08	1885333.54
Demanda de terceros / otros Usos (RD N°660-2015-ANA-AAAXMANTARO)	0.00	0.00	0.00	4892.00	10245.00	15617.00	38060.00	41917.00	24831.00	7004.00	1633.00	0.00	143999.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	189925.34	198374.40	219334.18	164669.28	135138.55	113879.32	95002.91	90074.55	105494.76	132272.80	136598.36	160570.08	1741334.54
DEMANDA TOTAL: EMBOTELLADORA DE AGUA – SUMAQ RUASQA (10 l/s - 16 h/día)	17856.00	16128.00	17856.00	17280.00	17856.00	17280.00	17856.00	17856.00	17280.00	17856.00	17280.00	17856.00	210240.00
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	172069.34	182246.40	201478.18	147389.28	117282.55	96599.32	77146.91	72218.55	88214.76	114416.80	119318.36	142714.08	1531094.54

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Empresa SUMAQ RUASQA E.I.R.L, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO